



Convenio de colaboración para integrar la “RED ESTATAL DE CULTURA DIGITAL”, que celebran por una parte, la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y por la otra parte, la Asociación Mexicana de Empresas de Servicios Prendarios, AMESPRES A.C.

Saltillo, Coahuila a 20 de marzo de 2018



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LO SUCESIVO "LA FISCALÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR GERARDO MÁRQUEZ GUEVARA, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO, ASISTIDO DE LA LICENCIADA EDNA PATRICIA CEPEDA MORALES, COORDINADORA GENERAL DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA, Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE EMPRESAS DE SERVICIOS PRENDARIOS AMESPRES, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "AMESPRE", REPRESENTADA POR EL LICENCIADO JUAN CARLOS VILLARREAL HINOJOSA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE EJECUTIVO; A QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional 2013 - 2018 Dentro de su meta México en Paz establece en su objetivo 1.2 Garantizar la Seguridad Nacional a través de la Estrategia 1.2.3, encaminada a Fortalecer la Inteligencia del Estado Mexicano para Identificar, prevenir y contrarrestar los riesgos y amenazas de la Seguridad Nacional. Para lograrlo, determina dentro de sus líneas de acción "impulsar, mediante la realización de estudios e investigaciones, iniciativas de ley que den sustento a las actividades de inteligencia civil, militar y naval, para fortalecer la cuarta dimensión de operaciones de seguridad: ciberespacio y ciberseguridad.

2.- El Programa Nacional de Seguridad Pública 2014 - 2018, identifica y explica la importancia y atención que amerita la ciberseguridad. Como uno de sus objetivos estratégico se busca "asegurar que la política de Seguridad Nacional del estado Mexicano adopte perspectiva multidisciplinal mediante la coordinación de la autoridades e instituciones competentes, para favorecer así la consecución de los objetivos e interés nacionales" por medio del desarrollo de (...) una política de Estado en materia cibernética y ciberdefensa. (...) Para lograrlo, se han establecido una serie de líneas de acción orientadas a la materia.

Estrategia 2.7. Detectar y atender oportunamente los delitos cibernéticos.

A



Líneas de acción:

- 2.7.1. Fortalecer las capacidades e infraestructura tecnológica de las instituciones de seguridad pública para prevenir e investigar los delitos cibernéticos.
- 2.7.2. Desarrollar investigación científica para la prevención e investigación de los delitos cibernéticos.
- 2.7.3. Implementar acciones contra delitos cibernéticos de mayor impacto: pornografía infantil, fraude, extorsión, usurpación de identidad y contra derechos de autor.
- 2.7.4. Diseñar protocolos de operación para la prevención de delitos cibernéticos en las instancias que administran información considerada reservado o confidencial.
- 2.7.5. Promover la creación y fortalecimiento de unidades especializadas en la prevención e investigación de delitos que se comenten por internet.
- 2.7.6. Desarrollar un modelo de policía cibernética para las entidades federativas.
- 2.7.7. Generar indicadores y estadísticas de delitos informáticos para el diseño de estrategias de prevención.
- 2.7.8. Impulsar acciones para consolidar los esquemas de seguridad cibernética que coadyuven al desarrollo de la economía digital.
- 2.7.9. Fortalecer la seguridad de la infraestructura tecnológica estratégica del país.”

3.- Acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Pública:

- El acuerdo 12/XL/16. Elaboración de un modelo homologado de Unidades de Policía Cibernética (aprobado en su cuadragésima sesión ordinaria celebrada el 30 de agosto de 2016.)
- El acuerdo 06/XLI/16. Modelo homologado de las Unidades de la Policía Cibernética. (Aprobado en su cuadragésima primera sesión ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2016.)

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA FISCALÍA”:



I.1.- Que la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha 12 de septiembre de 2017, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto 903, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de julio de 2017, declara la entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.2.- Que es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal, de gestión y para emitir las reglas conforme a las cuales sistematizará la información bajo su resguardo, de conformidad con lo que establecen los artículos 113, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 3, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.3.- Que el Doctor Gerardo Márquez Guevara, fue nombrado titular de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, por el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, mediante el Decreto número 985, publicado el 19 de octubre de 2017, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por lo tanto, como Representante legal de la Fiscalía General del Estado, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente instrumento, con fundamento en los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 10 y 14, fracciones I, LVII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.4.- Que dentro de su estructura orgánica se contempla la Coordinación General de Análisis de Información y de Inteligencia Patrimonial y Económica, en lo sucesivo "LA CGAIPE", y entre sus funciones está la de organizar de forma coordinada con las unidades administrativas a su cargo, su participación en programas de difusión, congresos, conferencias, seminarios, foros y reuniones nacionales e internacionales, a fin de promover, difundir y fomentar el desarrollo y aplicación de herramientas tecnológicas, esto de conformidad con los numerales 7, y 47, fracciones II, IV, XVII y XX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.

A



I.5.- Que para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Humberto Castilla Salas número 600, Centro Metropolitano de Saltillo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II. DECLARA "AMESPRE"

II.1. Que es una Asociación Civil de nacionalidad mexicana, como consta en la escritura pública número ciento tres mil doscientos cincuenta y seis (103,256) de fecha veintiocho de abril de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público número setenta y cuatro del Distrito Federal, cuyo objeto social consiste, entre otras actividades, en representar y participar en la defensa de los intereses generales y particulares, investigación, estudio y análisis de la industria prendaria, documento que se integra al presente convenio como anexo 1.

II.2. Que el Licenciado Juan Carlos Villarreal Hinojosa, en su carácter de Presidente Ejecutivo de la Asociación cuenta con facultades de representación legal, amplias y suficientes, en términos de la escritura pública número sesenta y tres mil ochocientos sesenta y dos (63,862), de fecha trece de diciembre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Guillermo Galeano Inclán, Notario Público número ciento treinta y tres en Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este convenio, documento que se integra al presente convenio como anexo 2.

II.3. Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Homero número 1425, despacho 802, Colonia Polanco, C.P. 11560., Ciudad de México.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las bases y mecanismos de colaboración y cooperación entre "LAS PARTES" para integrar la "RED ESTATAL DE CULTURA DIGITAL", la cual tiene por objetivo coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura digital, promoviendo



la difusión y el ejercicio proactivo de la prevención en materia de “Delitos Cibernéticos”, generando espacios de difusión, capacitación y dialogo entre los diversos sectores de la sociedad.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LA FISCALÍA”.

- I. Elaborar, diseñar, formular y desarrollar campañas de prevención en materia de Delitos Cibernéticos que permitan difundir la importancia de una cultura digital.
- II. Brindar el apoyo y asesoría que se requiera para promover la realización de actividades de capacitación, orientadas al uso del Internet y temas afines en beneficio de los empleados de “AMESPRE” que hacen uso de las tecnologías.
- III. Impulsar un programa de distribución y difusión de materiales impresos dirigidos a promover la “CULTURA DIGITAL”.
- IV. Auspiciar, de acuerdo a su capacidad, en términos económicos, técnicos y/o logísticos, el desarrollo de los programas realizados en el marco del presente convenio, incluyendo diseño y la elaboración de nuevos métodos y materiales, para las tareas de capacitación, formación y difusión de la “CULTURA DIGITAL”, en la medida de sus posibilidades presupuestarias.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “AMESPRE”.

- I. Organizar, cursos, talleres, seminarios, entre otros eventos, que permitan difundir la importancia de la “CULTURA DIGITAL”.
- II. Diseñar con el apoyo de “LA CGAIPE”, pláticas, conferencias, mesas de trabajo, talleres, etc, en temas específicos relacionados a Delitos Cibernéticos.
- III. Coadyuvar en la reproducción del material gráfico, para los eventos que sean organizados por “AMESPRE”, para la difusión del presente.
- IV. Promover y difundir entre las sucursales afiliadas a “AMESPRE”, los programas y eventos que sean organizados con la participación de “LA CGAIPE”, en temas relacionados con “LA CULTURA DIGITAL”.
- V. Facilitar a la “LA CGAIPE” sus instalaciones para realizar los diversos eventos materia del presente Convenio.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

- I. Organizar conjuntamente cursos y/o talleres dirigidos al personal que forma la “RED ESTATAL DE CULTURA DIGITAL”, sucursales afiliadas a “AMESPRE”, con el



fin de divulgar y aumentar su "CULTURA DIGITAL", en materia de Delitos Cibernéticos.

- II. Realizar un programa de trabajo que deberán presentar en los próximos 60 días hábiles posteriores a la firma de presente convenio y que suscribirán debidamente para que se integre como parte de este mismo instrumento como anexos de ejecución.
- III. Realizar mesas de trabajo 2 veces al año, para la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este convenio. "LA CGAIPE" deberá de proponer las fechas para llevarse a cabo en "AMESPRE".

QUINTA.- ENLACES

Para dar seguimiento a los compromisos adquiridos en el presente instrumento jurídico, "LAS PARTES", designan como enlaces a:

Por "LA FISCALÍA", a la Licenciada Edna Patricia Cepeda Morales, titular de la Coordinación General de Análisis de Información y de Inteligencia Patrimonial y Económica.

Por "AMESPRE" al Titular de la Gerencia Jurídica.

SEXTA.- VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente Convenio iniciará su vigencia el día de su firma y se instaura de manera permanente, siempre que la ley así lo permita.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" están de acuerdo que cualquier modificación al presente Convenio se establecerá por mutuo acuerdo y se formalizará mediante documento por escrito, debidamente suscrito por los representantes legales de "LAS PARTES", el cual se agregará a este instrumento como parte integral del mismo para los efectos legales conducentes.

OCTAVA.- RESCISIÓN.

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento o violación de alguna de las Cláusulas del presente Convenio, dará lugar a su rescisión, bastando para ello, la comunicación por escrito de cualquiera de "LAS PARTES" a la otra;

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.



“LAS PARTES” conviene que cualquiera de ellas, podrá dar por terminado este instrumento mediante aviso por escrito a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación. En tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto en ellas como a terceros.

Conviene que las actividades que estén en ejecución no serán suspendidas y se obligan a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de las partes que intervenga en la realización de las actividades materia del presente Convenio de Colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya contratado, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, ni de patrón sustituto o solidario.

“LAS PARTES” acuerdan que asumirán su responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal, de ser el caso que emplee personal para la realización de los trabajos concernientes al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“LAS PARTES” acuerdan que si por caso fortuito o fuerza mayor se hiciera material o jurídicamente imposible el cumplimiento del presente instrumento, evaluarán los resultados obtenidos y darán por terminadas las acciones pendientes o que se estuvieran desarrollando.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIA O INTERPRETACIÓN.


El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que “LAS PARTES” acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se suscite sobre su interpretación o cumplimiento, obligándose a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria. En caso de que “LAS PARTES” no puedan solventar la diferencia en amigable composición, están de acuerdo a someterse a la jurisdicción de los Tribunales Competentes para que se dicte la resolución que corresponda.

Leído que fue el contenido del presente instrumento jurídico “LAS PARTES” aceptan




quedar obligados en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en dos ejemplares originales, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los veinte días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

POR "LA FISCALÍA"



LIC. GERARDO MÁRQUEZ GUEVARA
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA.

POR "AMESPRE"



LIC. JUAN CARLOS VILLARREAL
HINOJOSA
PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA
ASOCIACIÓN MEXICANA DE EMPRESAS
DE SERVICIOS PRENDARIOS AMESPRES
A.C.

POR "LA CGAIPE"



LIC. EDNA PATRICIA CEPEDA MORALES

Hoja de firmas del convenio de colaboración celebrado por la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Asociación Mexicana de Empresas de Servicios Prendarios "AMESPRE", en fecha 20 de marzo de 2018, para integrar la "RED ESTATAL DE CULTURA DIGITAL".